

**APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS,
DECLARA INADMISIBLE LAS OFERTAS
QUE SEÑALA Y DESIERTA LA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-19-LE24,
DESTINADA A CONTRATAR EL
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE
FOLLETERÍA.**

EXENTA N° 1161

SANTIAGO, 20 de Marzo de 2024

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución TRA en trámite N° 272/20/2023, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; la Resolución Exenta RA N° 272/1388/2023, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y, la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y;

CONSIDERANDO

- a) Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 454, (V. y U.), de fecha 05 de febrero de 2024, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-19-LE24, destinada a contratar el servicio de impresión de folletería; se aprobaron las bases administrativas, las bases técnicas

y sus anexos, se designó funcionario encargado de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.

- b) Que, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación, se presentaron tres (03) consultas, las que fueron respondidas con fecha 15 de febrero de 2024, a través del Foro Consulta del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en las bases administrativas de la Licitación Pública ID 587-19-LE24.
- c) Que, la apertura electrónica de las propuestas presentadas en el marco de la licitación pública singularizada en la letra a., se realizó el día 20 de febrero de 2024, presentándose dos (02) ofertas, a saber: STARK SpA, RUT N° 77.143.742-7; y VEPRINT SpA, RUT N° 76.713.021-K; según consta en el acta de apertura electrónica.
- d) Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora no incurren en las inhabilidades señaladas en el punto 1.9.1.- "Comisión Evaluadora" de las bases de licitación, de acuerdo con las declaraciones simples, todas de fecha 04 de marzo de 2024.
- e) Que, conforme con lo dispuesto en las bases de licitación, la Comisión Evaluadora confeccionó la correspondiente acta de evaluación, con fecha 04 de marzo de 2024.
- f) Que, la Comisión Evaluadora designada mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 454, (V. y U.), de 2024, en su Acta de Evaluación de Ofertas, propone a la autoridad administrativa, declarar inadmisibles las ofertas presentadas por el proponente: STARK SpA, RUT N° 77.143.742-7, en atención a que no cumplen con los requisitos de admisibilidad de las ofertas de acuerdo a lo siguiente:
- g) El oferente STARK SpA, RUT N° 77.143.742-7, no cumple con los requisitos de admisibilidad de las ofertas indicados en el literal b. del punto 1.6.3.- "PRESENTACIÓN DE MUESTRAS", de las Bases de licitación aprobadas mediante Resolución Exenta Electrónica N° 454, (V. y U.), de 2024. En efecto, el proveedor STARK SpA, RUT N° 77.143.742-7, si bien hizo entrega de la muestra solicitada, incumple el formato especificado en el literal b. ya referido, toda vez que en este se especifica que las muestras deberán ser entregadas en un sobre cerrado, con el ID de la presente licitación pública e identificación del proponente; situación que no se advierte en la muestra suministrada por este proveedor, en circunstancias de que la muestra no se encuentra en un sobre cerrado. Por lo anteriormente expuesto, es que se debe aplicar lo especificado en el literal f. del punto 1.6.3.- "PRESENTACIÓN DE MUESTRAS", el cual refiere lo siguiente: "En caso de que la(s) muestra(s) entregada(s) por el oferente incumpla(n) con los puntos señalados en la letra b. de este apartado, se entenderá que no cumple(n) con el requisito de admisibilidad, por lo que su propuesta no pasará a la etapa de evaluación de las ofertas."
- h) En relación a propuesta de la empresa VEPRINT SpA, RUT N° 76.713.021-K, en su oferta presenta un valor unitario de \$250.- (Doscientos cincuenta pesos), siendo un 676% más caro en relación al valor comparado al Trato Directo d'oposición Pública, aprobado mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 4760, (V. y U.), de fecha 21 de septiembre de 2023; un 400% más caro en relación al valor comparado Trato Directo d'oposición Pública Exento, aprobada mediante Resolución Exenta Electrónica N° 2497, (V. y U.), de 31 de mayo de 2023; y un 269% más caro en relación al valor comparado de la Licitación ID 587-86-LE22,

adjudicación aprobada mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 4965, (V. y U.), de 2022. Ante lo referido precedentemente, la Comisión Evaluadora pudo determinar que el precio a pagar por esta contratación no resulta conveniente para los intereses del Ministerio, por lo que propone a la autoridad administrativa declarar desierto el proceso licitatorio ID 587-19-LE24, en tenor a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 19.886, el cual preceptúa lo siguiente: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses (...).

- g. Que, en virtud de lo expresado precedentemente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en el punto 1.10.1.- letra g., de las bases de licitación, corresponde declarar desierta la Licitación Pública ID 587-19-LE24; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBANSE** las respuestas de fecha 15 de febrero de 2024 otorgadas a las tres (03) consultas efectuadas en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, en el marco de la Licitación Pública ID 587-19-LE24, destinada a contratar el servicio de impresión de folletería.
2. **DECLÁRASE** inadmisibile la oferta presentada por el proponente STARK SpA, RUT N° 77.143.742-7, en atención a los fundamentos expresados en el considerando f. del presente acto administrativo.
3. **DECLÁRASE** desierta la Licitación Pública ID 587-19-LE24, destinada a contratar el servicio de impresión de folletería, en atención a los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución, no irroga gasto alguno para este Ministerio.
5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

MARIA JOSEFINA GUZMAN BILBAO

E=mguzmanb@minvu.cl, CN=MARIA JOSEFINA GUZMAN BILBAO, T=JEFE DIVISION GRADO TRES, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.
- Sección Partes y Archivos - DIVAD.
- Departamento de Comunicaciones.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **1161**

Timbre: **374a5j8pah**